



Informe Anual 2005

Resumen

Dirección postal: rue Wiertz, 60 — B-1047 Bruselas
Oficina: rue Montoyer, 63, Bruselas, Bélgica
Correo electrónico: edps@edps.eu.int — **Sitio Internet:** www.edps.eu.int
Tel. (32-2) 283 19 00 — **Fax** (32-2) 283 19 50

Informe anual 2005

Resumen ¹

Introducción

El presente documento es un resumen del segundo informe anual del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD), autoridad independiente creada para velar por que las instituciones y organismos de la Comunidad Europea cumplan sus obligaciones respecto del derecho fundamental a la protección de los datos personales.

Si 2004 fue el primer año de actividad, durante el cual literalmente se creó una nueva institución (lo que supuso hallar el adecuado espacio de oficinas y proceder a las primeras fases de contratación), el segundo informe anual se refiere a un año de consolidación. Las tres principales funciones del SEPD estipuladas en el Reglamento (CE) n.º 45/2001 ² (supervisión, consulta y cooperación) se aquilataron aún más y hallaron el asenso general de los interesados. Se estableció un servicio de prensa y se trabajó para desarrollar las comunicaciones externas. La autoridad vio moderadamente acrecentado su tamaño con nuevas contrataciones y el apoyo temporal de los primeros trabajadores en prácticas.

Es importante destacar que **cada vez más políticas de la UE dependen de un tratamiento de los datos personales respetuoso de la ley**. En la actualidad, muchas actividades públicas o privadas de una sociedad moderna generan datos personales o utilizan dichos datos como aporte a su actividad. Naturalmente, también es así por lo que respecta a las instituciones y organismos europeos en el desempeño de sus cometidos administrativos y de formulación de políticas, así como en lo que se refiere a la aplicación de su programa político. **La protección eficaz de los datos personales**, como valor fundamental que subyace a las políticas de la UE, ha de considerarse como una **condición para el éxito de dichas políticas**. El SEPD seguirá actuando guiado por este principio general y espera, en contrapartida, una respuesta positiva.

Supervisión

La función de supervisión del SEPD consiste en supervisar a las instituciones y organismos comunitarios y velar por que cumplan con las garantías legales vigentes siempre que traten datos personales. En este sentido, el SEPD tiene carácter complementario respecto de las autoridades nacionales de protección de datos que supervisan el tratamiento de los datos en sus respectivos Estados miembros. Los acontecimientos más destacables de 2005, en el intento de mejorar la práctica de la protección de datos en las instituciones y organismos, fueron los siguientes:

En primer lugar, se trabajó para seguir desarrollando la red de responsables de la protección de datos (RPD) de las instituciones y organismos. Corresponde a dichos responsables garantizar de manera independiente la aplicación interna del Reglamento 45/2001. En noviembre de 2005, se publicó un documento de posición sobre su papel a la hora de garantizar el cumplimiento efectivo del Reglamento. El documento, que se remitió a los jefes de la administración de la UE, pone de relieve que los RPD son un socio estratégico del SEPD. Uno de los mensajes clave es que todos los organismos deben nombrar un RPD, pues ello constituye un primer paso hacia el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos. Un segundo mensaje clave es que es preciso notificar más adecuadamente a los RPD el tratamiento de datos personales que

¹ El texto completo del informe 2005 y todos los documentos de referencia pueden descargarse de nuestro sitio web: www.edps.eu.int. También pueden encargarse ejemplares impresos a la Secretaría: edps@edps.eu.int

² DO L 8, 12.1.2001, p. 1.

tiene lugar en su institución u organismo y que ellos han de notificar al SEPD las operaciones de tratamiento que conllevan riesgos específicos para los interesados y que, por lo tanto, deben someterse a un control previo.

En segundo lugar, se destinaron recursos considerables al **control previo** de las operaciones de tratamiento que pueden presentar riesgos específicos. Aunque esta tarea estaba pensada normalmente para aplicarse a nuevas operaciones de tratamiento antes de comenzar, hasta la fecha la mayor parte de los controles previos se han realizado “ex post”, ya que muchos de los sistemas existentes se pusieron en marcha antes de que el SEPD iniciara sus actividades o antes de que entrara en vigor el Reglamento.

En 2005, se emitieron 34 dictámenes sobre casos de control previo; de ellos, 30 se referían a sistemas existentes de diversas instituciones y organismos. Otros casos fueron consultas sobre la necesidad de realizar los controles previos, o casos que, aun considerándose que no debían someterse a control previo, suscitaban alguna observación. El SEPD ha definido una serie de prioridades temáticas que rigen la realización de controles previos, a saber: archivos médicos, evaluación de personal, procedimientos disciplinarios, servicios sociales y control de sistemas electrónicos. Al término de 2005 estaban en curso 29 notificaciones y se prevé que se presenten muchas más en un futuro inmediato. Se ha animado a las instituciones y organismos a que presenten sus notificaciones relativas a los controles previos a más tardar en la primavera de 2007.

En tercer lugar, el SEPD recibió el año pasado unas 27 **quejas**, si bien tan sólo cinco de ellas se admitieron a trámite y examinaron. En la práctica, la mayor parte de las quejas recibidas quedaban fuera del ámbito de competencias del SEPD. En tales casos, se informa en términos generales al reclamante y, si es posible, se le aconseja acerca de la opción más adecuada. Por lo que respecta a la tramitación de las quejas que entran dentro de su competencia, el SEPD ha estado en contacto con el Defensor del Pueblo Europeo para estudiar el posible terreno de colaboración en un futuro próximo.

En cuarto lugar, se puso notable empeño en elaborar un documento de antecedentes sobre el modo en que se relacionan, en el contexto de las instituciones y organismos de la UE, los dos derechos fundamentales del **acceso del público a los documentos** y la **protección de datos**. Se ha empezado a trabajar en otro documento relativo a la utilización de las **comunicaciones electrónicas**, que se publicará a mediados de 2006.

Por último, se prepararon varias actividades relacionadas con la supervisión compartida de **Eurodac** (el sistema de impresiones dactilares utilizado en toda la UE para los procedimientos de asilo). El SEPD es la autoridad de supervisión de la unidad central, mientras que las autoridades nacionales de protección de datos se encargan de supervisar la utilización de Eurodac en sus respectivos Estados miembros. En términos generales, el SEPD consideró satisfactorios los resultados de la primera fase de sus inspecciones.

Consulta

La función consultiva del SEPD consiste en asesorar a las instituciones y organismos comunitarios en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales y, especialmente, respecto de las propuestas legislativas que tienen una repercusión en la protección de datos.

En un **documento sobre la función de asesoramiento** presentado en marzo de 2005 se describe la orientación del SEPD. Se pone de relieve que su tarea de asesoramiento tiene una

esfera de acción amplia, lo que se vio confirmado posteriormente por el Tribunal de Justicia. El documento de orientación enuncia asimismo el enfoque sustancial respecto de las propuestas legislativas que tienen una repercusión en la protección de datos, así como la función de procedimiento en las distintas fases del proceso legislativo. El documento tuvo una buena acogida y la Comisión Europea está aprovechando correctamente la disponibilidad del SEPD para formular observaciones oficiosas sobre los proyectos de propuestas antes de que éstos se presenten para las consultas oficiales. Todos los dictámenes oficiales se publican y, la mayor parte de las veces, se presentan a la comisión pertinente del Parlamento Europeo y/o al grupo competente del Consejo, y se someten a un seguimiento sistemático a lo largo de todo el proceso legislativo.

El SEPD emitió en 2005 seis dictámenes oficiales que plasman claramente los correspondientes temas del programa político de la Comisión, del Parlamento y del Consejo. Los más significativos fueron los siguientes:

- el intercambio de datos personales en el “tercer pilar” de la UE (cooperación policial y judicial en materia penal).
- la puesta en marcha de grandes sistemas de información, como el Sistema de Información de visados (VIS) y la segunda generación del Sistema de Información de Schengen (SIS II); y
- el muy polémico asunto de la conservación obligatoria de datos sobre comunicaciones electrónicas para su consulta por las autoridades policiales.

El SEPD asesora también acerca de **medidas administrativas**, y más concretamente sobre las normas de aplicación de las instituciones y organismos en el ámbito de la protección de datos. Esto ofrece una importante oportunidad para influir, de manera más estructurada, en el modo en que se aplican las políticas de protección de datos. Se ha prestado asesoramiento sobre las normas específicas de aplicación referentes a la función de los RPD.

Asimismo, el SEPD hizo uso por primera vez de la posibilidad de **intervenir en casos** que plantean importantes cuestiones de protección de datos **ante el Tribunal de Justicia**. Los casos se referían a la transferencia a los Estados Unidos de datos de PNR relativos a pasajeros de líneas aéreas, y el SEPD intervino para respaldar las conclusiones del Parlamento, que trata de anular las decisiones de la Comisión y del Consejo en este asunto.

Cooperación

La función de cooperación conlleva trabajar con las autoridades y organismos nacionales de supervisión en el “tercer pilar” de la UE con objeto de mejorar la coherencia en la protección de datos personales.

Una plataforma muy importante de cooperación con las autoridades nacionales de supervisión es el **Grupo del Artículo 29**, establecido por la Directiva 95/46/CE para asesorar a la Comisión y elaborar políticas armonizadas de protección de datos, del cual el SEPD es miembro de pleno derecho. Tanto el SEPD como el Grupo trataron en dictámenes independientes una serie de importantes propuestas legislativas. En estos casos, el SEPD ha acogido favorablemente el apoyo que en general han prestado sus homólogos nacionales y los comentarios adicionales de los que puede derivarse una mejora de la protección de datos.

La cooperación con los **organismos de supervisión en el “tercer pilar”** (es decir, los organismos de supervisión que se ocupan de Schengen, aduanas, Europol y Eurojust, integrados normalmente por representantes de las autoridades nacionales de supervisión) se ha centrado en

gran medida en la elaboración de posiciones comunes con vistas a la creación de un marco general, muy necesario, para la protección de datos en el tercer pilar de la UE. También se ha deliberado en torno a un nuevo sistema de supervisión con respecto al SIS II, que se basará en una estrecha cooperación entre las autoridades nacionales de supervisión y el SEPD.

El SEPD ha cooperado activamente en el contexto de las **Conferencias europeas e internacionales** de comisionados de seguridad informática, presidiendo distintas sesiones.

En septiembre de 2005, el SEPD organizó, en cooperación con el Consejo de Europa y la OCDE, un seminario sobre la protección de datos en las **organizaciones internacionales**. Si bien las organizaciones internacionales suelen estar exentas de las leyes nacionales, también de las relativas a la protección de datos, deberían no obstante respetar los principios universales sobre protección de datos, ya que en muchos casos también tratan datos sensibles.

Comunicaciones externas

En 2005, se prestó especial atención a la elaboración de una **estrategia en materia de información** que pueda prestar suficiente apoyo a las funciones estratégicas del SEPD. Sensibilizar al público acerca de la protección de datos en un sentido general, así como, más específicamente, sobre las funciones y actividades del SEPD, es un importante requisito para que existan una supervisión, una consulta y una cooperación eficaces. La estrategia en materia de información ha definido varios grupos destinatarios en relación con las distintas funciones:

- Supervisión: los titulares de los datos, en particular el personal de la UE (las personas cuyos datos se tratan), los RPD y los responsables del tratamiento (responsables de los sistemas de tratamiento de datos personales).
- Consulta: el legislador europeo (constituido por la Comisión, el Parlamento y el Consejo), atendiendo respectivamente a sus direcciones generales, comisiones y grupos específicos.
- Cooperación: el Grupo del Artículo 29 y otros foros pertinentes de cooperación, tales como los órganos conjuntos de supervisión en el tercer pilar y las Conferencias europeas e internacionales de protección de datos.

El SEPD también ha invertido en la mejora de los **instrumentos de información y comunicación**. En 2005, tras una campaña de información general en todas las instituciones y organismos de la UE y en todos los Estados miembros, se creó un servicio de prensa, un boletín de aparición periódica, así como un nuevo logotipo y un nuevo estilo interno; todo ello se verá completado por la puesta en marcha de un nuevo sitio Internet, que será el instrumento más importante de comunicación para el SEPD.

Recursos

Las autoridades presupuestarias facilitaron los **medios presupuestarios** para la consolidación y un moderado crecimiento de la organización, teniendo en cuenta la necesidad de acometer tareas urgentes de supervisión y consulta sobre protección de datos en la mayor parte de las instituciones y organismos. Se dedicó una atención muy especial al desarrollo de los **recursos humanos** y se lograron importantes resultados, tanto en el ámbito general de la contratación como en programas especiales destinados a los trabajadores en prácticas y a los expertos nacionales en comisión de servicio.

En este contexto, es difícil exagerar la importancia del **acuerdo sobre administración** celebrado en 2004 con la Comisión, el Parlamento y el Consejo, que ha permitido al SEPD obtener apoyo exterior cuando fue necesario e invertir mayores recursos en sus actividades primordiales. Por lo tanto, es esencial que dicho acuerdo continúe una vez transcurridos los primeros tres años.

Perspectivas

La Comisión fomenta una sociedad europea de la información basada en la innovación, la creatividad y la inclusión. Esa sociedad dependerá de tres **tendencias tecnológicas** fundamentales (un ancho de banda casi ilimitado, una capacidad de almacenamiento sin límites y unas conexiones en red ubicuas) que lógicamente tendrán consecuencias para la protección de datos. La protección de datos se verá situada en un nuevo contexto, con nuevas formas de tratamiento como los servicios en Internet y un debilitamiento de las barreras tecnológicas tradicionales (limitaciones de electricidad, alcance de transmisión limitado, datos aislados, etc.). Buen ejemplo de ello es el creciente uso de las etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID) y el desarrollo masivo de las redes de comunicación, que tiene gran repercusión:

- todos los objetos etiquetados pasan a ser un depósito de datos personales;
- los objetos “inteligentes” que llevan consigo las personas están siempre “presentes” y “activos”;
- una enorme cantidad de datos almacenados es constantemente alimentada con nuevos datos.

Entre las tecnologías nuevas y emergentes que tendrán repercusión en la protección de datos se hallan las siguientes:

- **RFID:** una tecnología prometedora y estimulante que constituirá los principales elementos de los llamados “entornos inteligentes”.
- **Entornos inteligentes:** deberán concebirse teniendo en cuenta las necesidades de privacidad y protección de datos, para hacer posible su aceptación en la vida cotidiana y su ulterior aceptación más amplia.
- **Sistema de gestión de la identidad:** un elemento fundamental (basado en parte en la biometría) de los servicios de administración electrónica emergentes, para el cual serán precisas las normas adecuadas.
- **Utilización de la biometría:** habrán de establecerse los requisitos comunes basados en su carácter intrínsecamente sensible.

Cabe señalar también una serie de **novedades en la política y la legislación**, por ejemplo la importancia dada a las actividades en el ámbito de la cooperación policial y judicial y una tendencia general a incrementar los intercambios de datos entre las autoridades policiales de los Estados miembros de la UE. Otra tendencia tiene que ver con la ampliación de los poderes de investigación de los organismos policiales (incluido con frecuencia Europol), al serles otorgado el acceso a bases de datos que originalmente no fueron concebidas con fines policiales. Esto confirma la conveniencia de contar con un amplio marco jurídico para la protección de datos personales en el tercer pilar, independientemente de que se apruebe la propuesta sobre el principio de disponibilidad, tal como se enuncia en el dictamen del SEPD sobre la protección de datos en el tercer pilar.

A finales de 2005, la Comisión inició el proceso de revisión del marco normativo de las comunicaciones y servicios electrónicos, lo que supone revisar la Directiva 2002/58. El SEPD estará muy pendiente de este proceso.

Está claro que el programa del SEPD como asesor legislativo viene en gran medida determinado por el programa de trabajo de la Comisión. Es muy probable que, a medio y largo plazo, la prioridad de su acción se dirija hacia los siguientes ámbitos:

- el tema “prosperidad”, en el cual el SEPD estará al tanto de las nuevas iniciativas tendentes al desarrollo de una Sociedad Europea de la Información;

- el tema “seguridad”, en el que el SEPD observará la forma en que evolucionan nuevas situaciones tecnológicas como la biométrica y la creciente presión ejercida sobre los controladores públicos y privados de bases de datos para que permitan el acceso con fines policiales. En este contexto, la Comisión presentó como principal iniciativa el acceso de las fuerzas policiales a las bases de datos para el control de las fronteras exteriores.

Objetivos para 2006

En vista de lo que antecede, las prioridades del SEPD para 2006 son las siguientes:

- Apoyo a la red de RPD, lo que conlleva evaluar bilateralmente los avances en las notificaciones, con el objetivo de que las operaciones en curso se lleven a término, a más tardar, en la primavera de 2007.
- Continuación de los controles previos, concluyendo los referentes a las operaciones de tratamiento que se están realizando actualmente en las prioridades temáticas.
- Supervisión de los servicios electrónicos y datos sobre tráfico: publicar orientaciones sobre el tratamiento de datos personales relacionados con la utilización de redes de comunicación electrónica
- Archivos personales de plantilla: publicar orientaciones sobre el contenido y los plazos de conservación.
- Transferencia a terceros países: publicar orientaciones sobre la transferencia de datos personales a terceros países, organizaciones internacionales y organismos europeos que no entren dentro del ámbito de aplicación del Reglamento 45/2001 y de la Directiva 95/46/CE.
- Supervisión de Eurodac: auditoría exhaustiva de seguridad de la base de datos central de Eurodac.
- Asesoramiento sobre propuestas legislativas: consolidar y seguir desarrollando la función del SEPD y publicar dictámenes sobre diversos temas.
- Intervenciones en asuntos ante tribunales: estudiar la posibilidad de intervenir en asuntos que planteen cuestiones de protección de datos.
- Segunda versión del sitio Internet: se podrá en marcha a mediados de 2006.
- Desarrollo de recursos: tratar de lograr una prórroga del actual acuerdo administrativo con la Comisión, el Parlamento y el Consejo, y ampliar hasta el nivel adecuado el espacio de oficinas disponible con objeto de hacer frente a las necesidades actuales y a los incrementos de personal previstos.